TEMA 4. LA RELACIÓN LABORAL Y EL CONVENIO COLECTIVO

4.1 ¿Qué es el Derecho del Trabajo?

Conjunto de normas de carácter general para regular la sociedad que se imponen de forma obligatoria a los destinatarios.

En España, el Estatuto de los Trabajadores se publicó en 1980.

4.2 La Relación Laboral

Existen 3 tipos de relaciones laborales dependiendo de a quién va dirigido:

4.2.1 Relación Laboral

Los requisitos para tener una relación laboral:

- Personal: El trabajo no lo puede realizar otra persona en su nombre.
- Voluntaria: El trabajo se desarrolla de manera voluntaria.
- Por cuenta ajena: Los resultados del trabajo no son propiedad del trabajador, si no del empresario. El coste del trabajo lo asume totalmente el empresario, quién también recibe el resultado económico.
- Retribuida: El trabajador recibe una compensación económica, el salario.
- Dependiente: El trabajador se somete al poder de organización y dirección del empresario. Materiales y medios facilitados por la empresa.

4.2.2 Relación Laboral Especial

Está enfocada a un grupo de personas específicas:

- Directivos.
- Presos de instituciones penitenciarias.
- Artistas en público y técnicos y auxiliares que realizan los preparativos para el desarrollo de estos espectáculos.
- Servicio del hogar familiar.
- Deportistas profesionales.
- Personas que intervengan en operaciones mercantiles.
- Personas con discapacidad que trabajen en centros especiales de empleo.
- Residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.
- Menores sometidos a la ejecución de medidas de internamiento para cumplir una responsabilidad penal.
- Abogados que prestan servicio.
- Cualquier trabajador que tenga una relación laboral de carácter especial declarado por una ley.

4.2.3 Relaciones No Laboral

Se enfoca en los trabajos donde no es posible aplicarle el Derecho Laboral, ya sea porque no cumplen con alguno de los requisitos o bien para funcionarios públicos:

- Sin voluntariedad: Prestaciones obligatorias.
- Sin dependencia: Socios de empresas en sociedad.
- Sin remuneración: A título de amistar, benevolencia o buena vecindad.
- Sin ajenidad: Trabajos familiares, incluidos hasta el segundo grado de consanguinidad. Comercio mercantil asumiendo el riesgo.

- Sin dependencia y ajenidad: Transportistas con autorización administrativa propia y vehículos de servicio público de los que sean propietarios. Autónomos.
- Funcionarios Públicos.

4.3 Derechos y Deberes de los Trabajadores

Derechos básicos:

- Derecho al trabajo y a la libre elección de profesión u oficio.
- o Derecho a la libre sindicación.
- o Derecho a la negociación colectiva.
- o Derecho a huelga.
- Derecho de reunión.
- Derecho de información, consulta y participación en la empresa.

Derechos derivados de la relación de trabajo:

- Derecho a la ocupación efectiva. El empresario tiene la obligación de proporcionar la actividad laboral.
- Derecho a la promoción y formación profesional en el trabajo.
- Derecho a no ser discriminado directa o indirectamente para el empleo.
- Derecho a su integridad física y una política de seguridad e higiene.
- Derecho al respeto de su intimidad.
- Derecho a la remuneración puntual.
- Derecho al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

Deberes básicos:

- Cumplir con las obligaciones de su puesto de trabajo.
- Observar las medidas de seguridad e higiene.
- Cumplir órdenes del empresario, siempre y cuando no sean:
 - Órdenes ilegales.
 - Órdenes que afecten a su vida privada o intimidad.
 - Órdenes que atenten a su dignidad.
 - Órdenes que supongan un riesgo para su salud y seguridad.
- No competir con la actividad de la empresa.
- Contribuir a la mejora de la productividad.
- Cuantos se deriven de los respectivos contratos de trabajo.

4.4 Teletrabajo y Trabajo a Distancia

Tiene que darse al menos un 30% de la jornada en función del contrato. Es voluntario para la empresa y para el trabajador y se requiere de un firma de un acuerdo.

4.4.1 Teletrabajo

Aquel trabajo que se lleva a cabo exclusivamente con medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

4.4.2 Trabajo a Distancia

Organización del trabajo o la realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio del trabajador o en un lugar elegido por este.

4.4.3 Contenido de un Acuerdo

- Inventario de los medios: Equipos y herramientas necesarios para el desarrollo del trabajo.
- Enumeración de los gastos y compensación: Corresponde al convenio colectivo.
- Horario de trabajo.
- Porcentaje y distribución: Entre presencial y a distancia.
- Centro de trabajo al que pertenece el trabajador.
- Lugar en que se realizará el trabajo a distancia.
- Plazos de preaviso entre presencial y a distancia.
- Procedimiento: Cuando ocurran situaciones de dificultad técnica.
- Medios de control empresarial en el caso que exista.
- Instrucciones dictadas por la empresa, previa consulta de los representantes legales.
- Duración del acuerdo.

4.4.4 Personas con Prioridad al Teletrabajo

- Necesidad de conciliar lo personal con lo laboral.
- Derecho de lactancia.
- Víctimas de violencia de género y de terrorismo.

4.4.5 Derechos del Trabajador a Distancia

- Derecho a formación.
- Derecho a la promoción profesional.
- Derecho a recibir medios suficientes.
- Derecho a la compensación de gastos.
- Derecho a horario flexible.
- Derecho al registro horario.
- Derecho a la prevención de riesgos laborales.
- Derecho a la intimidad y protección de datos.
- Derecho a la desconexión digital.
- Derechos colectivos.

4.5 Obligaciones y Potestades del Empresario

- Abonar el salario.
- Dar ocupación efectiva al trabajador.
- Facilitar la promoción y formación profesional a los trabajadores.
- No discriminar por razón alguna a los trabajadores.
- Respetar la integridad física, la intimidad y la dignidad.
- Cumplir las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Cumplir con las obligaciones que le impone la normativa de Seguridad Social.

4.5.1 Poderes de los Empresarios

Dirección:

- Permite organizar el trabajo de la manera más adecuada para su empresa.
- Modificar las condiciones de trabajo no sustanciales para adaptarlas a las necesidades de la empresa.

Vigilancia y Control:

- Llevar a cabo las medidas oportunas para vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales del trabajador.
- o Registros.
- Videovigilancia.
- o Control del correo y de los ordenadores.
- Servicios de detectives privados.

• Disciplinario:

- Aplicar sanciones por incumplimiento laborales.
- Las sanciones son muy graves, graves y leves:
 - Muy graves: 60 conocimiento. 6 meses acción.
 - Graves: 20 conocimiento. 6 meses acción.
 - Leves: 10 conocimiento. 6 meses acción.

4.5.2 Vigilancia y Control: Registros

La empresa puede ordenar registros:

- Sobre el trabajador.
- Sobre sus taquillas.
- Sobre sus efectos personales.

Se realizar siempre dentro del centro del trabajo, cuando se sospeche o se tenga la seguridad de que está tentando contra el patrimonio empresarial o el resto del trabajadores. Siempre acompañado de pruebas y dentro de las horas del trabajo. Se debe realizar:

- Respetando al máximo la intimidad y dignidad del trabajador.
- Deberá estar presente un representante u otro trabajador.

4.5.3 Vigilancia y Control: Cámaras

- Deberán tener la finalidad del control de la relación laboral.
- Deberán respetar la dignidad e intimidad del trabajador. No se colocarán en lugares de descanso, vestuarios, servicios o comedores.
- Tienen que estar justificadas, necesarias y equilibradas.
- El empresario no necesita avisar de la instalación, es suficiente con tener una señal informativa.
- No podrán tener audio.

4.5.4 Vigilancia y Control: Correo y Ordenadores

- La empresa puede vigilar el uso de ordenadores y correo electrónico.
- Debe informar a los trabajadores sobre los métodos de control que se van a realizar.

4.5.5 Vigilancia y Control: Detectives Privados

- La empresa podrá comprobar el estado del trabajador para justificar su falta de asistencia al trabajo.
- La empresa puede contratar servicios de detectives privados para reunir pruebas posibles fraudes.

4.6 La Jornada Laboral

Existen dos tipos de jornada laboral:

- Continuada: La jornada se realiza sin interrupción.
- Partida: La jornada se divide en 2 partes.

Tienen un máximo de 40 horas semanales

4.6.1 La Distribución de la Jornada Continuada

- **Regular:** Todas las semanas es el mismo número de horas.
 - Máximo 9 horas diarias, excepto menores de 18 años.
 - o Descanso mínimo de 12 horas entre jornadas.
 - Descanso mínimo de 1 día y medio.
 - o Descanso mínimo de 15 minutos dentro de la jornada, cuando sean 6h continuadas.
 - Los menores de 18 años:
 - Descanso semanal de 2 días seguidos.
 - Descanso de 30 minutos dentro de la jornada, cuando sean 4h30m.
- **Irregular:** Horas distintas todas las semanas.

4.6.2 La Jornada en Turnos

- Se puede elegir turnos, teniendo preferencia los que están cursando estudios oficiales.
- No se puede realizar más de 2 semanas seguidas de turno de noche, salvo que se realice de manera voluntaria por el trabajador.

4.6.3 Trabajo Nocturno

- Horario de 22h a 06h.
- Se considera cuando se realizan al menos 3h o ½ anual en trabajo nocturno.
- No podrá exceder las 8 horas de media en un periodo de 15 días.
- Retribución:
 - Plus de nocturnidad
 - Descansos.
- Limitaciones:
 - o Prohibido menores de 18 años.
 - No se realizarán horas extras, salvo por fuerza mayor.

4.6.4 Reducciones de Jornada

• ERTE: Reducción entre 10% y 70%

- Debe estar justificada por razones económicas, técnicas, organizativas, producción o fuerza mayor.
- Posibilidad de afectar o desafectar trabajadores en función de la actividad de la empresa.
- El trabajador puede cobrar el desempleo por la parte reducida.

• Guarda Legal y Cuidado de Familiares: Reducción entre 1/4 y 1/2

- Cuidado de un menor de 18 años con una enfermedad grave, requiriendo hospitalización hasta los 23 años si necesita cuidado permanente y directo.
- Cuidado de menor 12 años, discapacitado o familiar hasta 2º grado de consanguinidad.

Víctima de Violencia de Género

- Reordenar su tiempo de trabajo.
- Reducir su jornada laboral con reducción de salario.

Nacimiento

- Recién nacidos o adoptados.
- o Ausentarse una hora diaria retribuida.
- Reducir su jornada hasta dos horas con reducción de salario.

4.7 Horas Extraordinarias

Son aquellas horas que se realizan sobre la duración máxima de la jornada ordinaria. Se realizan de manera voluntaria, excepto por causa mayor o cuando se pacten por convenios colectivos.

No pueden realizar horas extra:

- Menores de 18 años.
- Trabajadores nocturnos.
- Trabajadores a tiempo parcial salvo por fuerza mayor.

La retribución se fija en el convenio o en el contrato. Se puede optar entre:

- Pagarlas: Por una cantidad superior al de la hora ordinaria.
- Compensarlas: Por un tiempo equivalente de descanso retribuido.

4.7.1 Fuerza Mayor

- Son obligatorias.
- Son para reparar daños producidos por siniestros y otros motivos extraordinarios y urgentes.

4.7.2 Normales

- Son voluntarias, salvo que se pacten por convenio o contrato, siendo así obligatorias.
- Límite máximo de 80 horas al año.

4.8 Periodos de Descansos y Permisos

- Matrimonio: 15 días naturales.
- Deber inexcusable: Lo que se necesite.
- Cambio de domicilio: 1 día.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave: 2 o 4 días si hay traslado.
- Funciones sindicales: Depende del tamaño de la empresa.
- Desplazamiento temporal: 4 días cada 3 meses.
- Lactancia: 1 hora diaria retribuida o 2 horas con reducción de salario.
- Fin contrato: 6 horas durante el preaviso.
- Preparación al parto: El tiempo necesario.
- Vacaciones:
 - o 30 días al año.
 - Fijación de 2 meses de antelación.
 - o Disfrute en el año natural.
 - No se pueden reducir por sanción, por huelga, por enfermedad o por nacimiento.